

## Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salía

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 8 OCT 1991

Expte. Nº 226/90

VISTO:

La resolución rectoral Nº 289-91 del 23 de Julio del corriente año; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma se implanta y fija a partir del 1º de Agosto del corriente año el cobro de aranceles para determinados servicios que presta la Universidad y debido a consultas efectuadas por las distintas dependencias respecto del alcance de dichos aranceles;

POR ELLO y atento a lo aconsejado Auditoría por General.

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 19.- Eximir del pago del arancel correspondiente toda solicitud presentada por personal docente, no docente alumnos que impliquen un trámite interno y por el cual no se genere expedición de certificaciones o documentación presentada en el ámbito externo de la misma o se trate certificaciones de sueldos y/o servicios.-

ARTICULO 20.- Hágase saber y siga a Dirección General Administración para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.

C.P.N. SERGIO 2007 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

a/c. Secretaria General

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO

VICERRECTOR

AIC RECTORADO

RESOLUCION - R - Nº 465 - 91